

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-51

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DESIGNAR EL NEGOCIADOR REPRESENTANTE DEL
GOBERNADOR EN RELACION AL CASO ROBERTO NAVARRO
AYALA ET AL V. GOBERNADOR, ET AL.**

- POR CUANTO:** En 1974 los pacientes del Hospital de Psiquiatría del Estado Libre Asociado radicaron un pleito de clase por violación a los derechos civiles. Este caso, conocido anteriormente como Roberto Navarro Ayala et al v. Rafael Hernández Colón et al., incluye como demandados al Gobernador, al Secretario de Salud y al Secretario Auxiliar de Salud Mental, todos en su carácter oficial.
- POR CUANTO:** Este caso requiere una efectiva negociación entre los demandantes y las partes gubernamentales involucradas.
- POR CUANTO:** Es necesario designar una persona que actúe como negociador y dé seguimiento a la acción gubernamental interagencial requerida para cumplir con los requerimientos del Tribunal Federal.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo:
- PRIMERO:** La designación del CPA Manuel Díaz Saldaña como mi representante personal y negociador gubernamental sobre el Hospital de Psiquiatría en relación al caso Navarro Ayala, en adelante denominado " el Negociador".
- SEGUNDO:** El Negociador responderá directamente al Gobernador, y le rendirá informes mensuales sobre su gestión.
- TERCERO:** El Negociador dispondrá de los fondos necesarios para su gestión, los cuales porvendrán de los gastos de funcionamiento asignados al Departamento de

Salud y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

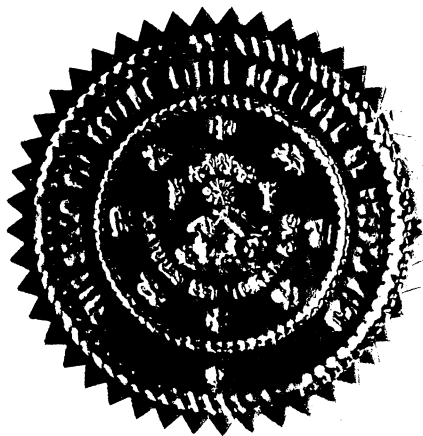
CUARTO: El Negociador tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Ser representante personal del Gobernador en el proceso de negociaciones extrajudiciales ante los demandantes y los abogados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en representación de las entidades gubernamentales.
2. Establecer las prioridades, medidas a adoptarse y recomendar la política pública más adecuada para solucionar la situación generada por el referido caso.
3. Solicitar y recibir la colaboración necesaria de las agencias e instrumentalidades públicas para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
4. Llegar a los acuerdos pertinentes en coordinación con el Gobernador.

QUINTO: Se autoriza y exhorta a todas las agencias e instrumentalidades públicas a brindar el apoyo necesario al Negociador con el propósito de que este pueda cumplir con la finalidad para la cual fue designado.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre de 1994.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de septiembre de 1994.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado